

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL CUADRO A-64 Y NUEVO CUADRO A64a DE CIMCA SOBRE “DEUDA VIVA PDE DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS”

El Modelo A64 debe reflejar la deuda viva PDE de las Comunidades Autónomas en el mes de referencia, de forma homogénea con la que publica trimestralmente el Banco de España para el seguimiento de los Objetivos de Deuda de las Comunidades Autónomas.

Se introduce un nuevo modelo A64a para incluir a través de CIMCA la prevision anual de endeudamiento a final de cada año, en aplicación del apartado 1 del artículo 13 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria

1. Cuadro A 64: DEUDA VIVA PDE MENSUAL DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Este cuadro se cumplimentará mensualmente. Todo el cuadro se rellenará en miles de euros con 2 decimales.

Se parte (apartado 1) de la deuda a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior (año n-1) que debe coincidir con la que recoge el Banco de España a esa fecha, e incorporar deuda financiera (valores, préstamos, etc), préstamos derivados del Fondo de Financiación a las CCAA, Factoring sin recurso, asociaciones público-privadas y otra deuda que tenga consideración como tal a efectos del Procedimiento de Déficit Excesivo.

En amortizaciones (apartado 2) y en operaciones de endeudamiento (endeudamiento bruto - apartado 3) deben recogerse las disminuciones y las operaciones de endeudamiento **ejecutadas** en el periodo comprendido entre 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior y el final del mes del año en curso al que se refiera la información integrada en CIMCA.

Así por ejemplo, cuando se rellenen los formularios contenidos en CIMCA correspondientes al mes de octubre del año n (en el mes de noviembre del año n), la deuda viva inicial será la deuda viva a 31 de diciembre del año n-1 que debe coincidir con la publicada por el Banco de España (en tanto no se publique esta información en la WEB del Banco de España, se empleará una estimación de la Comunidad). En los apartados de amortización y operaciones de endeudamiento (endeudamiento bruto) se recogerán las amortizaciones de principal que se hayan satisfecho entre 31 de diciembre del año n-1 y el 31 de octubre del año n; así como las operaciones de deuda formalizadas en dicho período.

De esa forma, el cuadro recogerá en el apartado 4 el incremento de deuda de la Comunidad Autónoma en el periodo considerado y en el apartado 5 la deuda viva en términos PDE en el mes de referencia.

El modelo se estructura en 3 columnas: en la primera se incluirá información sobre las entidades incluidas en el ámbito subjetivo delimitado en la estadística de ejecución presupuestaria mensual publicada por el MINHAP, es decir por aquellos entes que integran el perímetro del presupuesto consolidado de cada comunidad.

En la segunda columna se incluirá la información relativa al resto de entes del sector público autonómico que formasen parte del sector Administraciones Públicas a los efectos del SEC-2010, y en la tercera se incluye un total de las dos anteriores.

Las filas de cada apartado (deuda ejercicio n-1, amortizaciones, operaciones de endeudamiento, deuda del mes del año n) se rellenarán con las siguientes indicaciones:

- a) **Valores:** tanto a l/p como programas a c/p excluyendo las operaciones que de esta naturaleza se incluyan en el epígrafe e.3).
- b) **Préstamos a l/p con entidades residentes:** se consignará los préstamos a l/p (utilizando el criterio de entidades residentes que tiene el Banco de España) excluyendo las operaciones que de esta naturaleza se incluyan en el epígrafe e.3).
- c) **Préstamos a l/p con el BEI para financiar Pymes:** se consignarán solo los préstamos dispuestos por la Comunidad Autónoma con el Banco Europeo de Inversiones para la posterior concesión de préstamos a las pequeñas y medianas empresas y a los autónomos, ya sea directamente o a través de entidades financieras. El BEI tiene la consideración de entidad no residente. Se excluyen, en su caso operaciones que deban registrarse en el epígrafe e.3)
- d) **Préstamos a l/p con otras entidades no residentes:** resto de préstamos concertados con entidades no residentes conforme al criterio del Banco de España (excluido los recogidos en el apartado c). Se excluyen, en su caso operaciones que deban registrarse en el epígrafe e.3)
- e.1) **Fondo de Financiación a las CCAA excluido Fondo de Liquidez REACT-UE:** deben agregarse los importes correspondientes a los compartimentos de Facilidad Financiera, Fondo de Liquidez Autonómica, Fondo Social y Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos A los Proveedores. No se incluirá en esta fila la deuda del compartimento Fondo de Liquidez REACT-UE.
- e.2) **Fondo de Liquidez REACT-UE.** En esta fila se agregarán los importes de deuda con cargo al compartimento Fondo de Liquidez REACT-UE.
- e.3) **Otra deuda que financia transitoriamente la Ayuda REACT-UE:** En esta fila se incluirán los importes de operaciones de deuda distintas a los préstamos del Fondo de Liquidez REACT-UE con independencia de su naturaleza (valores, préstamos a largo plazo, líneas de crédito a corto plazo, entre otros) que la Comunidad haya dispuesto para financiar las Ayudas REACT-UE en aplicación y con las condiciones previstas en el apartado cuatro de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Se grabarán como "Operación de deuda a corto plazo que financia transitoriamente Ayudas REACT-UE", o bien como "Operación de deuda a largo plazo que financia transitoriamente Ayudas REACT-UE" en la columna Tipo de Producto según que el plazo de dichas operaciones sea inferior o superior al año.

La Comunidad Autónoma deberá destinar los recursos obtenidos por la certificación de los gastos correspondientes al Programa Operativo regional que articule la Ayuda REACT-UE, a amortizar deuda por importe equivalente al endeudamiento destinado a esa finalidad. Al cierre de los Programas Operativos que articulen los recursos adicionales REACT-UE, se deberá reducir el nivel de endeudamiento neto por el resto del importe de las operaciones de deuda destinadas a esa finalidad.

- f) **Factoring sin recurso:** conforme al Banco de España. En caso de desconocerse el dato se empleará una estimación.
- g) **Asociaciones Público-Privadas:** conforme al Banco de España.
- h) **Restantes Préstamos y líneas a c/p.** Se excluyen, en su caso, operaciones que deban registrarse en el epígrafe e.3)

El seguimiento previsto sobre la evolución del endeudamiento de los Planes de Ajuste, se realizará a través de este modelo A64.

2. Cuadro A64a: DEUDA VIVA PDE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. PREVISIÓN ANUAL AÑO N

El Modelo A64a, coincide en su formato con el Modelo A64, y deberá cumplimentarse en los meses de marzo a diciembre; es decir, desde que se presente el cierre de los datos de febrero hasta noviembre, inclusive, de cada ejercicio, con la estimación de la deuda a cierre de ese ejercicio.

Se deberá partir de la deuda del año n-1 que debe coincidir con la publicada por el Banco de España, o en su caso rectificada, incluir las previsiones de amortizaciones y de operaciones de endeudamiento para todo el año n, desglosadas por entes del Sector Administración Pública, y la situación prevista para cada uno de ellos al cierre del mes de diciembre del año n.